

GACETA

NÚMERO 54 / AÑO 5 / FEBRERO 2023



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021 - 2024



GACETA

Ayuntamiento de Guadalupe

NÚMERO 54 / AÑO 5 / FEBRERO 2023



Julio César Chávez Padilla

PRESIDENTE MUNICIPAL



María de la Luz Muñoz Morales

SÍNDICO MUNICIPAL



REGIDORES

José Alejandro Zapata Castañeda

Yoltyc Cristina Díaz Inguanzo

Manuel de Jesús López Velázquez

Margarita Ramos Rivera

Rafael Rodríguez Espino

María Elena Márquez Martínez

Aaron Basurto Menchaca

Carla María Tena Mena

Stephania de las Mercedes

Castruita Cataño

Luis Gerardo Flores Mendoza

Griselda Pamela Salazar Najera

Ma. Teresa López García

Alicia Giovanna Salmón Buenrostro

Jennifer Alvarado de Luna



Esta publicación es el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento de

Guadalupe. Dirección postal:

Avenida Colegio Militar 96, Centro, 98600, Guadalupe, Zacatecas.

Teléfono: +52 (492) 9.23.54.92.

www.gobiernodeguadalupe.gob.mx.

gaceta@gobiernodeguadalupe.gob.mx.

Contenido

Resumen de Acuerdos de Cabildo

PÁGINA 3



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021 - 2024

María de Jesús Solís Gamboa PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF

José Saldívar Alcalde SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Eleazar Moisés Limones Venegas SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Diana Elizabeth Galaviz Tinajero SECRETARIA DEL BIENESTAR

Diego Varela de León DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

María de Lourdes Martínez Pérez TESORERA MUNICIPAL

Wendy Eloisa Valenzuela Cuevas DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Luis Ricardo García García DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Francisco Javier Soria Hernández DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Guillermo Gerardo Dueñas González DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Natalia Daniela del Muro Quiñones TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

María Estrella Martínez Alonso DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

Adriana Flores Vera DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER GUADALUPENSE

María Teresa Martínez Castillo DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Victoriano Palomo Escamilla DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Héctor Manuel Méndez Rodríguez DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE

Federico Guzmán López SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Pedro Jasso Carrillo DIRECTOR DE LA CULTURA



Esta publicación se fundamenta en el Artículo 92, fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio, el Artículo 11 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el Artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y el Artículo 4 fracciones I, III, IV, VII, XIV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

RESUMEN

ACUERDOS DE CABILDO

16 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 49 y 34 ordinaria

Número de acuerdo: 428/23

Se aprobó lo siguiente:

El Acta de la Cuadragésima Octava Sesión de Cabildo y Trigésima Tercera Ordinaria, de fecha 30 de enero de 2023.

16 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 49 y 34 ordinaria

Número de acuerdo: 429/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Al ser infundados e inoperantes los agravios expuestos por la promovente, con fundamento en lo establecido por el artículo 139, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, es de SOBRESERSE Y SE SOBRESERSE el Recurso de

Revisión, presentado por la C. MARÍA PACHECO MENDOZA.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución, en el domicilio ubicado en avenida Arroyo de Los Guerreros sin número, del fraccionamiento Villa Fontana, de la ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 60, fracción I, inciso “j”, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así lo resolvió el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en la Cuadragésima Novena Sesión de Cabildo y Trigésima Cuarta Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2023, instruyéndose al Secretario de Gobierno Municipal a efecto de que suscriba y notifique la presente resolución, anexando copia certificada de la Sesión de Cabildo en donde así se determinó.

16 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 49 y 34 ordinaria

Número de acuerdo: 430/23

Se aprobó lo siguiente:

La reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobada por el H. Ayuntamiento de Guadalupe, en la Cuadragésima Novena Sesión de Cabildo y Trigésima Cuarta Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); y la cual se sustenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en la Cuadragésima segunda y Vigésima séptima Ordinaria Sesión de Cabildo, celebrada el día 27 de octubre del año 2022, aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2023, la cual fue remitida al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el día 28 del mismo mes y año.

SEGUNDO. En Sesión del Pleno de la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, celebrada el 8 de noviembre de 2022, se dio lectura a la iniciativa antes señalada, la cual se presentó por este Ayuntamiento ante la Legislatura Local, con fundamento en el artículo 60 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

TERCERO. En la misma fecha de su lectura y por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, para su análisis y dictamen.

CUARTO. El veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de

Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, la cual se publicó mediante Decreto número 289, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior.

QUINTO. Dentro de la exposición de motivos desarrollada por la representación Popular, destaca lo siguiente:

“...

En materia de bebidas alcohólicas, esta Soberanía, en observancia con lo que establece el párrafo segundo del artículo 146 de nuestra Constitución Local, el cual establece que “la hacienda de los Municipios se integrará, además, con los ingresos provenientes relativos al funcionamiento y operación de establecimientos destinados al almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas”, decidió reincorporar en cada una de las leyes de ingresos los importes tributarios por éstos conceptos.

Se introdujeron cada uno de los servicios prestados en este rubro, estableciendo los importes en unidades de medida y actualización, para que se reflejen los incrementos por la actualización anual de la unidad de medida que cuantifica las obligaciones fiscales.

La citada inserción se realizó atendiendo a la clasificación y distribución de competencias de las autoridades, en la forma y términos que determina la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, es decir, respetando las facultades compartidas que tiene el Estado y los municipios en esta materia, toda vez que las leyes de ingresos vigentes establecían un reenvío a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, para el cobro de estos conceptos.

Lo anterior nos permite dotar de legalidad al pago de derechos que imponga el Municipio, por la operación de establecimientos con este giro en específico; así mismo, respetar su autonomía en

la determinación y recaudación de esta contribución, la cual además de representar un ingreso municipal importante, permite tener un mayor control en la inspección y verificación de los establecimientos que realizan estas actividades (...).” Conforme a la transcripción anterior, en materia de derechos por concepto de bebidas alcohólicas, la Legislatura Local determinó que en lugar de que las leyes de ingresos municipales se remitieran a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, ello a fin de recaudar los derechos por los conceptos de expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal en curso, los elementos del tributo (derecho) se establecieran directamente en la ley de ingresos de cada municipio.

SEXTO. Por lo que hace a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2023, el derecho en materia de Bebidas Alcohólicas, se estableció en los siguientes términos:

“Sección Décima
Bebidas Alcohólicas

Artículo 96. El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Artículo 97. En términos de lo previsto por el artículo 10-A, fracción I, inciso f) de la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de carácter general que al efecto se expidan, podrá autorizar ampliación de horario de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas previs-

tos en la ley de la materia, a solicitud expresa y justificada de los licenciatarios o tenedores autorizados. La ampliación que en su caso se otorgue no será mayor a dos horas, lo anterior en los términos siguientes:

I. Tratándose de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas con graduación mayor a los 10° G.L., causará un pago de 12.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por hora autorizada, y

II. Tratándose de venta única de cerveza y/o bebidas refrescantes cuya graduación no exceda de 10° G. L., causará el pago de 8.0000 veces la Unidad de Medida de Actualización Diaria, por hora autorizada.

Artículo 98. Para permisos eventuales para la degustación de bebidas alcohólicas en lugares abiertos al público en general, se cobrará por permiso provisional 4.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más 1.0000 vez la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cada día adicional de permiso.

Artículo 99. Tratándose de establecimientos o locales cuyo giro principal sea la venta de artesanías y que además expendan bebidas alcohólicas a base de frutas y verduras naturales, así como la venta de pulque y mezcal en botella cerrada, pagarán por la expedición de permiso anual 36.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 100. Por la transferencia durante la vigencia del ejercicio de una licencia de funcionamiento, respecto de actividades que impliquen la venta de bebidas alcohólicas, se pagará 4.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.” Según se desprende de la transcripción anterior, por lo que hace a la ley de ingresos del municipio de Guadalupe, Zacatecas, no obstante la referencia explícita contenida en la exposición de motivos, en el texto legal no se integraron los elementos constitutivos de derechos (sujeto, ob-

jeto, base, tasa, tarifa y época de pago), sino que persiste la remisión a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Precisado lo anterior, la presente iniciativa se sustenta en las siguientes consideraciones:

PRIMERO. PRINCIPIOS TRIBUTARIOS.

En nuestra Constitución Federal, la potestad tributaria del Estado se ejerce en los diferentes niveles de gobierno, ya sea federal, estatal o municipal, a través de sus respectivos órganos legislativos en el ámbito de su competencia; sin embargo, dicha potestad se encuentra delimitada por los principios tributarios de proporcionalidad, equidad, legalidad y destino al gasto público, establecidos en la fracción IV del artículo 31 de la Norma Suprema y los cuales se definen en los términos siguientes:

PROPORCIONALIDAD. Consiste en que los sujetos pasivos de la relación jurídico-tributaria contribuyan al gasto público en función de su respectiva capacidad contributiva, debiendo aportar una parte adecuada de sus ingresos, utilidades, rendimientos, o la manifestación de riqueza gravada. Así, para que un gravamen sea proporcional debe existir congruencia entre éste y la capacidad contributiva del sujeto pasivo de la relación jurídico tributaria, entendida dicha capacidad como la potencialidad real de contribuir al gasto público que el legislador atribuye al obligado.

EQUIDAD. Consiste en tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. Se refiere a la igualdad jurídica, tanto a la igualdad ante la ley en calidad de destinatarios de las normas, como la igualdad en la ley, esto es, en relación con su contenido; es decir, el derecho de los gobernados de recibir el mismo trato que quienes se ubican en similar situación de hecho. En este sentido, a iguales supuestos de hecho deben corresponder idénticas consecuencias jurídicas.

LEGALIDAD. Se refiere a que los elementos esenciales de las contribuciones como son su-

jeto, objeto, base, tasa y época de pago, se establezcan de forma expresa en una ley en sentido formal y material.

DESTINO AL GASTO PÚBLICO. Este principio tiene como finalidad que toda contribución se aplique al gasto público que el Estado realiza para beneficio de sus gobernados.

Por lo que al particular interesa, resulta relevante el principio de legalidad, pues de cumplirse con el mismo, se otorga certeza jurídica a los contribuyentes en cuanto al objeto del gravamen, la base que se tomara para su cálculo, así como la tarifa aplicable para determinar el importe a enterar a la autoridad recaudadora y la temporalidad del pago, elementos que por lo que hace al derecho en materia de bebidas alcohólicas, debe establecerse de manera explícita en la Ley de Ingresos de cada municipio.

SEGUNDO. DERECHO EN MATERIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. En términos de lo previsto por el artículo 146 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la hacienda de los Municipios se integrará, entre otros conceptos, con los ingresos provenientes del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos y de los relativos al funcionamiento y operación de establecimientos destinados al almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

En ese sentido, de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, se desprenden como funciones competencia de la autoridad municipal, son medularmente las siguientes:

- I. Otorgar licencias y permisos relacionados con bebidas alcohólicas;
- II. Renovar o revocar licencias;
- III. Autorizar transferencias, sólo en los casos permitidos por la Ley;
- IV. Autorizar cambios de horario, domicilio y de giro de los establecimientos, de conformidad con la Ley;

Así, el objeto del derecho sobre bebidas alcohólicas se constriñe a la expedición de licencias, renovación, transferencias, cambios de domicilio y cambios de giro, además de los derechos que deban pagar los sujetos obligados por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, ello dentro de la jurisdicción del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Los servicios de referencia se prestan por el municipio de manera ordinaria a la ciudadanía, pues además de tratarse de un trámite de carácter administrativo que permite recaudar ingresos que habrán de destinarse a la prestación de los servicios públicos municipales, se convierte en una herramienta de apoyo para las políticas preventivas en materia de seguridad pública y prevención, pues se permite tener un mayor control sobre los establecimientos en los que se expenden bebidas alcohólicas, generando operativos de verificación focalizados a fin de identificar y en su caso, prevenir hechos que pudieran llegar a incidir en la seguridad de los vecinos de este tipo de locales. Por todo lo antes expuesto y fundado se somete a esa H. Legislatura, para a su aprobación, la presente iniciativa por la que se reforma el artículo 96 y se adicionan los artículos 96 Bis y 96 Ter de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para quedar como sigue:

Artículo 96. Por lo que hace a bebidas alcohólicas superior a 10°, tratándose de expedición de licencias, renovación, transferencias, cambios de domicilio y cambios de giro, además de los derechos que deban pagar los sujetos obligados por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción del Municipio, no podrán realizar dichos movimientos si tienen algún adeudo correspondiente a derechos y multas que estipula la Ley de Ingresos Municipal que corresponda, una vez saldado su adeudo, se sujetará a las tarifas siguientes:

I. Tratándose de giros con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10° G.L.

UMA DIARIA

- a) Expedición de licencia 1,512.0000
- b) Renovación 89.2500
- c) Transferencia 218.4000
- d) Cambio de giro 218.4000
- e) Cambio de domicilio 218.4000

II. Permiso eventual, 17.9229 Unidades de Medida y Actualización diaria más 6.2657 por cada día adicional.

Tratándose de establecimientos o locales fijos, se otorgará un permiso eventual con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10° G.L., por un tiempo de 30 días naturales, pagará por la expedición del permiso 110.0000 veces la UMA diaria.

El permiso estará condicionado por los conceptos a que se refieren los artículos 18, 23 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 29 y 33 fracción I, II, III, IV, V y VI de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.

Tratándose de eventos masivos que se concentren más de quinientas personas, el permiso eventual tendrá un costo de 60.0000 Unidades de Medida y Actualización diaria.

III. Tratándose de giros de centro nocturno o cabaret:

UMA DIARIA

- a) Expedición de licencia 1,807.2289
- b) Renovación 101.2048
- c) Transferencia 248.4939
- d) Cambio de giro 248.4939
- e) Cambio de domicilio 248.4939

Las verificaciones que lleve a cabo el Municipio a los establecimientos en términos de aplicación de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, contemplados en los artículos 25, 63 y 71, causarán derechos a favor del erario municipal a razón de 9.0000 veces la UMA diaria.

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aludan a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de las mismas, se incrementarán en un 10%.

Artículo 96 Bis. Tratándose de giros con venta de alcohol etílico:

UMA DIARIA

- a) Expedición de licencia 761.0000
- b) Renovación 85.0000
- c) Transferencia 117.0000
- d) Cambio de giro 117.0000
- e) Cambio de domicilio 117.0000

Artículo 96 Ter. Tratándose de giros con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea inferior a 10° G.L., se pagarán las Unidades de Medida y Actualización diarias siguientes:

UMA DIARIA

- a) Expedición de licencia 61.4250
- b) Renovación 35.0000
- c) Transferencia 60.0000
- d) Cambio de giro 60.0000
- e) Cambio de domicilio 20.4750

Las verificaciones que lleve a cabo el Municipio a los establecimientos en términos de aplicación de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, contemplados en los artículos 25, 63 y 71, causarán derechos a favor del erario municipal a razón de 9.0000 veces la UMA diaria.

El permiso eventual tendrá un costo de 15.0000 Unidades de Medida y Actualización diaria, más 2.0000 por cada día adicional.

Cuando se trate de eventos masivos que se concentren más de quinientas personas, el permiso eventual tendrá un costo de 42.0000 Unidades de Medida y Actualización diaria.

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aluda a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo inmediato o dentro de los mismos, se incrementaran en un 30% adicional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

16 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 49 y 34 ordinaria

Número de acuerdo: 431/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se emite opinión a solicitud del C. Javier Reyes Romo, con respecto a un bien inmueble ubicado en carretera San Ramón Km 3+300 de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, predio que consta de una superficie de 539.76 m² (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), que de acuerdo a la petición se encuentra demarcado bajo las medidas y colindancias siguientes: al noreste mide 37.70 metros y linda con calle sin nombre acceso a rancho La Providencia; al sureste mide 14.20 metros y linda con Guadalupe-San Ramón; al suroeste mide 37.08 metros y linda con Juan Carlos Arteaga Domínguez, y al noroeste mide 14.68 metros y linda con Javier Reyes Romo.

Inmueble que de acuerdo a los procedimientos de investigación realizados, con base al acervo informativo que obra en los archivos del Departamento de Catastro, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, y la Unidad de Regularización de Terrenos, Lotes Ejidales, Fraccionamientos y Control de Bienes Inmuebles, de esta administración pública del Municipio de Guadalupe, así como en las verificaciones físicas realizadas, se desprende que el inmueble objeto de la solicitud no forma parte del inventario de bienes inmuebles propiedad

municipal, pues de acuerdo a registros catastrales municipales, existe el antecedente de que dicho predio es una fracción de un bien de mayor extensión y éste se encuentra registrado en favor de un tercero, así mismo se tiene conocimiento que dicha área es vía pública identificada como “Camino Real”.

Por lo anteriormente expuesto se resuelve emitir opinión en sentido negativo.

Lo anterior se extiende con fundamento en lo previsto en el artículo 2516 fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Infórmese la presente opinión con Punto de Acuerdo al interesado para los efectos legales a que haya a lugar, una vez cubiertos los derechos correspondientes de conformidad con lo previsto por el artículo 91, fracción VIII, inciso “F”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

16 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 49 y 34 ordinaria

Número de acuerdo: 432/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se emite a solicitud del C. Francisco Gómez Torres, quien comparece ante este ente gubernamental con el carácter de albacea dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes del finado Casimiro Gómez Roque, que obra en el expediente 41/2004, del juzgado segundo del ramo civil de la capital, la siguiente opinión con respecto a un bien inmueble ubicado en calle Rayón, de la comunidad de Tacoaleche, de este municipio de Guadalupe, Zacatecas, predio que consta de una superficie de 151.28 m² (CIENTO CINCUENTA Y UN METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual se encuentra demarcado bajo las medidas y colindancias siguientes: al norte en dos líneas, partiendo de oeste a este,

la primera mide 9.03 metros y la segunda mide 4.80 metros y colindan con Jesús Noriega de la O y Nelson Ariel Martínez; al este en dos líneas, la primera mide 5.22 metros y la segunda mide 7.83 metros y colindan con Nelson Ariel Martínez y calle Rayón; al sur en dos líneas, la primera mide 9.31 metros y la segunda mide 4.50 metros y lindan con calle Constitución; y al oeste mide 12.33 metros y linda con Jesús Noriega de la O.

Predio que de acuerdo a los procedimientos de investigación realizados, y con base al acervo informativo que obra en los archivos del Departamento de Catastro, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente y la Unidad de Regularización de Terrenos, Lotes Ejidales, Fraccionamientos y Control de Bienes Inmuebles, de esta administración pública del Municipio de Guadalupe, así como en las verificaciones físicas realizadas, se desprende que el inmueble no forma parte del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal, pues de acuerdo a registros catastrales municipales, está registrado bajo la clave catastral 003-01-001-014-00 para efectos del cobro por concepto del impuesto predial y éste se encuentra a nombre del C. Casimiro Gómez Roque, sin embargo no existe alguna escritura o contrato privado que ampare su legítima propiedad. Así mismo en el lugar de ubicación del inmueble se observa que un muro de la construcción que yace en el lugar, específicamente la que linda con la calle Constitución con rumbo sur, se encuentra fuera de alineamiento, por lo que deberá de ajustarse al ancho de la banqueta establecido siendo éste de 1.20 metros. Por lo anteriormente expuesto y en virtud a no contravenir a los intereses del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se emite opinión positiva para que continúe con los procedimientos judiciales a que haya lugar.

Lo anterior se extiende con fundamento en lo

previsto en el artículo 2516 fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Infórmese la presente opinión con Punto de Acuerdo al interesado para los efectos legales a que haya a lugar, una vez cubiertos los derechos correspondientes de conformidad con lo previsto por el artículo 91, fracción VIII, inciso "P", de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

16 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 49 y 34 ordinaria

Número de acuerdo: 433/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Tortillería, a nombre de MARÍA DEL CARMEN HERRERA ZAVALA, que se encuentra ubicado en calle Orión número 26, fraccionamiento Jardines del Sol, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 08:00 horas a las 18:00 horas.

SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

16 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 49 y 34 ordinaria

Número de acuerdo: 434/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Tortillería, a

nombre de JOSÉ SALAZAR SALAZAR, que se encuentra ubicado en calle Camino a Mezquillos, número 12, colonia Los Frayles, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 08:00 horas a las 18:00 horas.

SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

16 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 49 y 34 ordinaria

Número de acuerdo: 435/23

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO. Se declara PROCEDENTE la solicitud de permiso para ejecutar el comercio en forma semifija de la C. KATYA ESTEFANÍA CHÁVEZ GALVÁN, para llevar a cabo la instalación de un puesto semifijo (remolque) para la Venta de Tacos, ubicado en calle Prolongación del Trabajo Social, sin número, Comunidad de Santa Mónica, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 08:00 horas a las 12:00 horas, de lunes a sábado, por este ejercicio fiscal, con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, éste será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

24 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 50 y 35 ordinaria

Número de acuerdo: 436/23
Se aprobó lo siguiente:
El Acta de la Cuadragésima Novena Sesión de Cabildo y Trigésima Cuarta Ordinaria, de fecha 16 de febrero de 2023.

24 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 50 y 35 ordinaria
Número de acuerdo: 437/23
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022.

24 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 50 y 35 ordinaria
Número de acuerdo: 438/23
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Las Transferencias, Reducciones y Ampliaciones Presupuestales del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022.

24 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 50 y 35 ordinaria
Número de acuerdo: 439/23
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. El Informe Físico-Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022.

24 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 50 y 35 ordinaria
Número de acuerdo: 440/23
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. El Informe de Avance de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre (octubre a diciembre) del Ejercicio Fiscal 2022.

24 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 50 y 35 ordinaria
Número de acuerdo: 441/23
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

24 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 50 y 35 ordinaria
Número de acuerdo: 442/23
Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. La Plantilla de Personal del Ejercicio Fiscal 2022.

24 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 50 y 35 ordinaria
Número de acuerdo: 443/23
Se aprobó lo siguiente:
PRIMERO. Con fundamento en el artículo décimo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y artículo 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, se autoriza la propuesta por parte de la persona moral denominada Construcciones y Edificaciones Alfa y Omega S.A. de C.V., consistente en cubrir en dinero el valor de una fracción del área de donación, con superficie de 2,628.68 m², del fraccionamiento de Interés Social Vista Sur, cuyo monto es por la cantidad de \$2,761,267.88 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.).
SEGUNDO. Se aprueba avalúo expedido el Corporativo Qudi, especialistas en valuación inmobiliaria, industrial y obra civil, con número de folio 2317, de fecha 3 de febrero de 2023, documento del cual se desprende el valor señalado en el punto que antecede, revisado de manera previa y avalado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.
TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Muni-

cial para que por su conducto sean elaborados los instrumentos jurídicos que para el asunto en concreto ameriten, así mismo se dé el seguimiento correspondiente a los trámites relativos. CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente para que por su conducto se lleven a cabo los procedimientos de evaluación y seguimiento de los pagos que deberán realizarse en los montos y plazos establecidos respecto del numerario, así como para verificar que la futura aprobación del fraccionamiento Vista Sur cumpla con lo estipulado en la legislación aplicable, así como toda aquella observación, debiendo informar oportunamente de las irregularidades o incumplimiento detectados.

QUINTO. No se concederá autorización para la relotificación hasta en tanto no sea cubierto la totalidad del pago, así como las obligaciones fiscales que se encuentren pendientes, y que se hayan generado por la constitución del fraccionamiento.

24 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 50 y 35 ordinaria

Número de acuerdo: 444/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. A petición del Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto del oficio 349001 050100/JSA/013/2023, de fecha 09 de enero de 2023, signado por parte de la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, se autoriza solicitar a la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la reforma al Decreto número noventa y cuatro (94), publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas de número treinta y cinco (35), tomo (ciento treinta y dos) CXXXII, en fecha treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022), de acuerdo a lo siguiente: «PRIMERO.-

Dice:

...

De 1 a 3 S32°03'48.61"E centro de curva delta = 19°28'19.18" radio = 13.30; Longitud de curva = 4.52 $\text{Sub Tan} = 2.28$ mide cuatro metros cincuenta centímetros y linda con Boulevard en Proyecto;

Del 3 al 4 S02°24'12.29"W mide ciento once metros un centímetros con Boulevard en Proyecto;

Del 4 al 5 N58°02'08.74"E mide cuatrocientos once metros un centímetro y linda con Boulevard en Proyecto; del 5 al 6 N04°29'36.08"E mide ciento setenta y nueve metros sesenta y dos centímetros y linda con "Construcciones y Desarrollos del Bosque", S.A. de C.V.;

Del 6 al 7 N84°58'32.02"E mide trescientos un metros cincuenta y un centímetros linda con propiedad de Juana Rodríguez Villalobos;

Del 7 al 8 S58°41'07.52"E mide treinta metros sesenta y dos centímetros y linda con Boulevard en Proyecto; del 8 al 9 S53°26'01.69"E mide sesenta y siete metros treinta y dos centímetros y linda con Boulevard en Proyecto;

Del 9 al 1 S41°47'58.20"E mide veintitrés metros veintiocho centímetros y linda con Boulevard en Proyecto."

Debe decir:

"De 1 a 3 S32°03'48.61"E CENTRO DE CURVA DELTA = 19°28'19.18" RADIO= 13.30; LONGITUD DE CURVA = 4.52 SUB TAN = 2.28 mide cuatro metros cincuenta centímetros y linda con Boulevard en Proyecto; Del 3 al 4 S02° 24'12.29"W mide ciento once metros un centímetros con Boulevard en Proyecto. Del 4 al 5 N85°02'08.74"W mide cuatrocientos once metros un centímetro y linda con Boulevard en Proyecto.

Del 5 al 6 N04°59'36.08"E mide ciento setenta y nueve metros sesenta y dos centímetros linda con Construcciones y Desarrollos del Bosque, S.A. de C.V.

Del 6 al 7 S84°58'32.02"E mide trescientos un metros cincuenta y un centímetros linda con propiedad de Juana Rodríguez Villalobos.

Del 7 al 8 S58°41'07.52"E mide treinta metros sesenta y dos centímetros linda con Boulevard en Proyecto.

Del 8 al 9 S53°26'01.69"E mide sesenta y siete metros treinta y dos centímetros linda con Boulevard en Proyecto.

Del 9 al 1 S41°47'58.20"E mide veintitrés metros veintiocho centímetros linda con Boulevard en Proyecto."

Datos reproducidos en instrumento de número cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos (45,472), volumen número ochocientos sesenta y tres (863), expedido por Notario Público número 38, documento que se encuentra inscrito ante en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 0014 del volumen 2926 Libro Segundo Sección Primera del Distrito Judicial de Zacatecas, en fecha 25 de mayo de 2022.

...

CUARTO.

Dice:

"La presente donación es condicionada, por lo que deberá asentarse en la escritura que el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente el de Hospital General Regional de Tercer Nivel, cualquier otro uso causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas."

Debe decir:

"La presente donación es condicionada, por lo que deberá asentarse en la escritura que el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente el de Hospital General Regional de 216 camas, cualquier otro uso causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas."

QUINTO.

Dice:

"La construcción del complejo médico deberá iniciarse en un plazo no mayor a dos años, por lo que de no ser así, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas."

Debe decir:

"La construcción del complejo médico deberá iniciarse en un plazo no mayor a cinco años, por lo que de no ser así, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas."

SEGUNDO. Se modifique el acuerdo de Cabildo de número 57/2021, emanado en la Décima Segunda Sesión de Cabildo y Cuarta Ordinaria de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) de acuerdo a lo vertido en el punto que antecede.

24 DE FEBRERO DE 2023

Sesión: 50 y 35 ordinaria

Número de acuerdo: 445/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Enajenar en calidad de donación en favor de Gobierno del Estado de Zacatecas, la fracción "1" de la parcela 1021 Z1 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, inmueble que consta de una superficie de 2,293.00 m² (DOS MIL DOSCIENTOS NEVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), los cuales se encuentran demarcados bajo las siguientes medidas y colindancias: al sureste mide sesenta y seis punto ciento ochenta y cinco metros (66.185 m), que lindan con parcela mil treinta y uno (1031); al suroeste mide ochenta y nueve punto ciento treinta y seis metros (89.136 m), que lindan con parcela mil treinta y cuatro (1034), y al noreste mide setenta punto veinticinco metros (70.025 m), que lindan con fracción restante de la parce-

la. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo en éste la construcción del Centro de Resguardo Temporal de Cadáveres no Identificados.

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que por su conducto se giren instrucciones a la Unidad competente a fin de que se realicen las acciones y procedimientos correspondientes a la enajenación del bien inmueble.

TERCERO. Todos los gastos y costas generados a causa del trámite de donación del inmueble descrito en el punto primero de este Punto

de Acuerdo serán cubiertos por el donatario.

CUARTO. La presente donación es condicionada, por lo que deberá asentarse en la escritura correspondiente que el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades dedicadas al del fin señalado en el punto primero de este Punto de Acuerdo, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe.



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021 - 2024

¡Pueblo mágico!

